



COLECCIÓN
LECCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

**INSTRUMENTOS DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES**
DE USO PÚBLICO Y BIENES FISCALES



ESCUELA DE
ESPACIO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
**DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO**

BOGOTÁ



COLECCIÓN

LECCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

El desarrollo de la **COLECCIÓN DE LECCIONES SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO** es una iniciativa de **La Escuela de Espacio Público** del **DADEP** que busca promover acciones pedagógicas que aporten a la construcción de una cultura ciudadana. La colección incluye textos con los fundamentos básicos para que los ciudadanos tengan información clara y que fortalezca el uso, disfrute y apropiación adecuada de los espacios públicos.

En esta ocasión se genera el presente documento para entender y reconocer las diferentes figuras jurídicas relacionadas sobre administración de los bienes fiscales y de uso público a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.

Esta colección introduce a unos grandes personajes que identifican las iniciativas pedagógicas enmarcadas en la labor de la **Escuela de Espacio Público**, los cuales serán contextualizados en colecciones posteriores. Contamos con Rosita, Lola, Juanito, Bety, Yoli y Fonso, quienes usan, disfrutan y protegen nuestro espacio público en la ciudad. A través de la relación de este grupo de amigos propios de la Bogotá urbana y rural con los espacios públicos de la ciudad. La Escuela tiene en cuenta un gran número de especies que interactúan entre sí, entre ellas, la especie humana y la especie animal.

Conoce un poco de nuestros amigos, quienes nos acompañarán en las aventuras y recorridos por el sistema de espacio público de nuestra Bogotá, introduciéndonos en su comprensión, defensa y sostenibilidad.

Rosita la curi



Soy Rosita y me gusta andar en los humedales formando colonias con los de mi especie haciendo senderos y cuevas en la vegetación.

la perrita **Lola**



Soy Lola y acompaño a mi humano a donde vaya. Me gustan todos los espacios públicos en los que puedo compartir con él. Les voy a mostrar la ciudad en mis caminatas y paseos por la ciudad

Juanito el gato



Soy Juanito y me gusta andar en solitario por la ciudad y explorar rincones que otros no ven. Te voy a mostrar espacios inesperados que puedes encontrar en la ciudad.

Bety la tingüa



Soy Bety y les voy a contar cómo se ve la ciudad desde el cielo y muchos datos sobre la vegetación de mi hábitat.

la lechuza **Yoli**



Soy Yoli y les voy a contar cómo se vive la ciudad en las noches y todos los sonidos que puedes encontrar en ella.

Fonso el oso



Soy Fonso y les voy a contar sobre la importancia de la estructura ecológica principal que hace parte de la ciudad y todos los elementos que la componen.

Contenido



Introducción



¿Por qué
nace esta
cartilla?



¿Hay más
versiones?



¿Para qué
sirve?



¿Quién lo
puede usar
y en qué
contexto?



Bienes
fiscales y
de uso
público



Administración
Directa



Administración
Indirecta



Administración
Indirecta sin
aprovechamiento
económico



Administración
Indirecta con
aprovechamiento
económico



Glosario



1 Introducción >

El DADEP desarrolla diferentes acciones que soportan una adecuada administración de los bienes de uso público y fiscales, todas enfocadas en un control y administración eficiente y eficaz del inventario de bienes fiscales y de uso público. Entre las principales se encuentran las siguientes:



Control y actualización del inventario de bienes fiscales y de uso público a cargo del DADEP para establecer qué se posee, su estado, las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentran y la defensa del espacio público.



Desarrollo de campañas cívicas y educativas para defender, recuperar, proteger y controlar el espacio público.



Identificación de la alternativa más favorable para su administración y sostenibilidad, entre otras.

De manera general, la administración directa es ejercida por el DADEP o las entidades del nivel central distrital que suscriben el instrumento jurídico pertinente (acta de entrega, convenio contrato interadministrativo, etc.) Entre tanto, la administración indirecta comprende las acciones de cuidado, protección y mantenimiento que ejercen otras entidades públicas (nivel descentralizado) o privadas, sobre bienes fiscales o de uso público.



Fuente: Página Web Pixabay

2 Por qué nace > esta cartilla?



Esta cartilla nace de la necesidad de explicar de una manera clara y precisa cómo se administra el espacio público y los bienes fiscales de nivel central, en un lenguaje y extensión que permita su comprensión y el conocimiento de los diferentes instrumentos existentes.

3 Hay más > versiones?

Como versión simplificada esta es la primera versión, encaminada a un público en general, así mismo existe una versión más extensa llamada "Guía de administración de bienes de uso público y bienes fiscales del nivel central", en la cual se explica en mayor detalle los procesos de identificación de zonas susceptibles, requisitos, trámites administrativos, entrega, sostenibilidad y liquidación de las diferentes figuras jurídicas de administración. Esta se encuentra bajo el formato (Código SG/MIPG: 127-GUIAP-01) en el siguiente link:

<http://sgc.dadep.gov.co/4/127-GUIAP-01.php>



4

Para qué *sirve?*

Esta guía sirve para comprender, incorporar y utilizar las diferentes figuras jurídicas que existen para la administración directa o indirecta de los bienes inmuebles, de acuerdo con las realidades del territorio, la necesidad de impulsar procesos de recuperación y/o administración directa o indirecta de tales bienes, a través de los diferentes instrumentos de administración regulados.

5

Quién lo puede usar *y en que contexto?*

Esta cartilla puede ser utilizada por la ciudadanía en general, comunidades agrupadas en organizaciones, asociaciones de vecinos y de copropietarios, juntas de acción comunal, asociaciones sin ánimo de lucro, entre otras. El documento presenta un lenguaje y extensión, para ser leído en un ámbito académico, organizacional y ciudadano en general.



6

Bienes fiscales y de uso público

Los bienes inmuebles susceptibles de administración directa o indirecta a cargo de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público, ingresan por incorporación al inventario del Patrimonio del Distrito Capital:

A

Incorporación de un bien (fiscal o de uso público) en el SIDEP 2

Una vez incorporados deben entrar a ser administrados de manera directa, a fin de garantizar que se mantengan y conserven de manera adecuada, de conformidad con los recursos disponibles y la metodología de priorización.

B

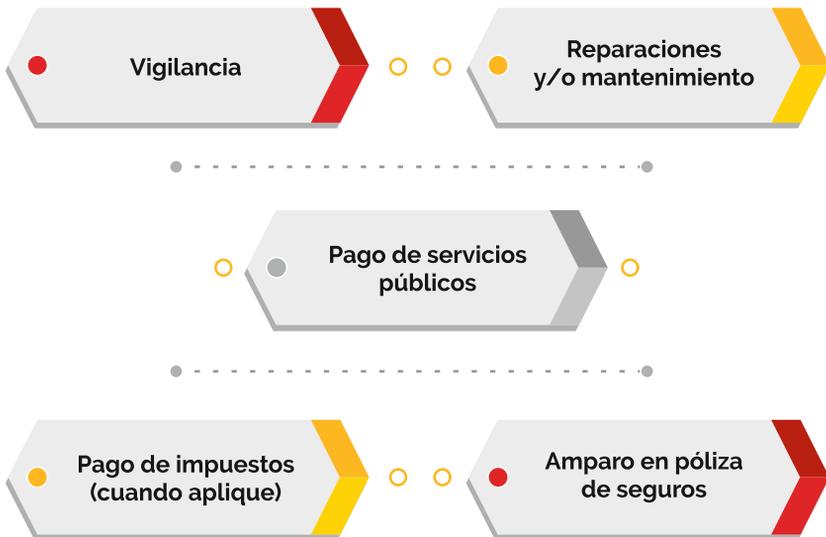
Bienes fiscales recibidos en dación en pago

Mediante la transferencia parcial o total de la propiedad de bienes inmuebles, a favor del Distrito Capital. Estos bienes son administrados de manera directa por el DADEP y se propende por su venta a fin de recuperar el monto por el cual fue recibido en pago.

7

Administración Directa

La administración directa es ejercida por el DADEP o las entidades del nivel central distrital que suscriben el instrumento jurídico (acta de entrega, convenio-contrato interadministrativo, etc.) con el cual se hace entrega del inmueble, donde generalmente funciona la entidad o se prestan servicios relacionados con su misión institucional. Estas entidades obran como administradores directos y asumen con recursos propios que se relacionan como gastos en su contabilidad. Las actividades relacionadas con la administración directa entre otras, son las siguientes:



► Seguimiento

Se realiza una revisión permanente de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. Se designan profesionales para la supervisión, los cuales hacen entrega material del bien inmueble en terreno y en compañía del tercero administrador, mediante acta de entrega y/o acta de entrega material.

► Terminación de los instrumentos de entrega

Finalizando el plazo del documento suscrito con entidades públicas (convenios interadministrativos, actas de entrega) el equipo profesional asignado recibirá materialmente el inmueble dando cuenta del estado físico del bien.

8 Administración Indirecta

La administración indirecta de bienes de uso público y/o fiscales puede realizarse con o sin aprovechamiento económico. Las modalidades del aprovechamiento económico, se relacionan con la permanencia temporal del administrador en el espacio público.



Fuente: Elaboración propia

Modalidades del aprovechamiento económico

Las modalidades por las cuales se hace el aprovechamiento económico se relacionan con la permanencia temporal del administrador en el espacio público y se clasifican en tres grupos: aprovechamiento económico de corto, mediano y largo plazo (Ver Decreto Distrital 552 de 2018).



9 Administración Indirecta

... sin aprovechamiento económico

La entrega de bienes inmuebles de uso público de forma indirecta sin aprovechamiento económico, se concretan con las siguientes figuras jurídicas:

Convenios - Contratos Interadministrativos

Son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. El fundamento jurídico se encuentra en las normas de contratación estatal, ley 80 de 1993 y concretamente en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado.

▶ **Tipo de documento**

Contrato interadministrativo

▶ **¿Con quién se puede suscribir?**

Entidad descentralizada del orden nacional, departamental o municipal

▶ **Actividades a desarrollar**

Cumplimiento de sus funciones o prestación de un servicio conjunto

▶ **Plazo**

Periodo máximo de cinco (5) años

▶ **Criterios para acceder**

Manifestación de interés por parte de la entidad y disponibilidad del predio

Fuente: elaboración propia con base en Constitución Política de Colombia (1991), Ley 489 (1998) y DADEP (2017) c.

A través de estos convenios se hace entrega gratuita del uso, goce y disfrute de bienes inmuebles de uso público y/o fiscales del nivel central, a entidades del sector descentralizado, del orden nacional, departamental y municipal. Este tipo de contrato se realiza a través de la modalidad de contratación directa.



Fuente: Elaboración propia

Autorización de uso

La autorización de uso es un acto administrativo de carácter particular debidamente motivado y expedido por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica interesada, donde justifica su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos, delimitados en la modalidad de corto y mediano plazo. Posteriormente, se le hace entrega material a un tercero, para actividades de mantenimiento y cuidado, donde se pueden o no generar actividades de aprovechamiento económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 552 de 2018.



Fuente: Elaboración propia

| | |
|---|--|
| ▶ Tipo de documento | <i>Autorización de uso</i> |
| ▶ ¿Con quién se puede suscribir? | <i>Personas jurídicas con o sin ánimo de lucro</i> |
| ▶ Actividades a desarrollar | <i>Actividades de cuidado y mantenimiento del espacio referido con o sin aprovechamiento económico</i> |
| ▶ Plazo | Corto Plazo: <i>Periodo máximo de hasta un (1) año.</i> Mediano Plazo: <i>Va desde un (1) año y un (1) día, hasta cinco (5) años.</i> |
| ▶ Criterios para acceder | <i>Solicitud de la persona jurídica interesada.</i> |

Fuente: elaboración propia con base en DADEP (2017) c. Decreto Distrital 552 (2018) y Resolución 401 (2018).

En virtud del Decreto Distrital 552 de 2018, por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se determinan actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, de acuerdo con una motivación estratégica que genere procesos de mejora en la competitividad de la ciudad y una relación positiva costo-beneficio.

Entre ellas se encuentran las actividades recreativas, artistas en espacio público, eventos publicitarios, filmaciones de obras audiovisuales, publicidad exterior visual en mobiliario urbano, entre otras.

A continuación, se explicarán las diferentes figuras jurídicas con aprovechamiento económico:

Autorización de Uso con aprovechamiento económico

La autorización de uso es un acto administrativo de carácter particular, previa solicitud de la persona jurídica interesada, donde justifica su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados en la modalidad de corto y mediano plazo. Se realizan acciones de seguimiento específicas al componente financiero y contable, así como un seguimiento técnico y jurídico.



Fuente: Elaboración propia

Convenio Solidario

Es la articulación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Se puede suscribir con juntas de acción comunal debidamente reconocidas o constituidas por la autoridad competente, con asociaciones de vecinos y de copropietarios y con cualquier otra organización o asociación sin ánimo de lucro con personería jurídica, y se realiza a través de la modalidad de contratación directa o por proceso de selección de mínima cuantía.



Fuente: Elaboración propia

Solamente se podrán destinar los recursos generados por el aprovechamiento económico del espacio público, en las labores propias de administración, sostenibilidad y mantenimiento del mismo, tras verificación del DADEP mediante un seguimiento técnico, financiero-contable y jurídico.

| | |
|---|---|
| ▶ Tipo de documento | <i>Convenio Solidario</i> |
| ▶ ¿Con quién se puede suscribir? | <i>Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de vecinos y de copropietarios Organización o Asociación sin ánimo de lucro con personería jurídica</i> |
| ▶ Actividades a desarrollar | <i>Para el desarrollo de actividades de uso, administración y mantenimiento de los salones comunales y estacionamiento, bahía y/o parqueadero, ubicados en el espacio público</i> |
| ▶ Plazo | <i>Lo convenido entre la JAC y el DADEP</i> |
| ▶ Criterios para acceder | <i>La JAC con la que se pretender suscribir lo convenido debe estar legamente reconocida ante las autoridades competentes</i> |

Fuente: elaboración propia con base en la Ley 1551 (2012) y DADEP (2017) c; SGB (2018).

Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento

... económico del Espacio público CAMEP

Son actos jurídicos celebrados entre el ente territorial (Distrito Capital - DADEP) y cualquier organización social o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos por el Estatuto de Contratación Pública, mediante los cuales se les hace entrega material de las zonas de uso público, para que éstas las administren, mantengan y aprovechen económicamente, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquirido alguno y sin que por ello pierda la naturaleza de uso público. Su origen legal es la Ley 9ª de 1989 y su regulación normativa se establece en el Decreto Distrital 552 de 2018.

| | |
|---|---|
| ▶ Tipo de documento | <i>Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público</i> |
| ▶ ¿Con quién se puede suscribir? | <i>Organizaciones sociales o jurídicas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, corporaciones y comités)</i> |
| ▶ Actividades a desarrollar | <i>Aprovechamiento económico en dos tipos de zonas: 1. Zonas barriales donde no se generen excedentes. Recursos recaudados son reinvertidos en actividades propias de la administración. 2. Estacionamiento que tiene un alto índice de ocupación y rotación que permiten generar retribuciones mensuales a favor de la ciudad.</i> |
| ▶ Plazo | <i>a. Corto Plazo: Periodo máximo de hasta un (1) año. b. Mediano Plazo: Va desde un (1) año y un (1) día, hasta cinco (5) años. c. Largo Plazo: Periodo superior a cinco (5) años hasta el máximo permitido por cada instrumento de administración.</i> |
| ▶ Criterios para acceder | <i>Cumplimiento de los requisitos del proceso de selección que se adelante</i> |

Fuente: elaboración propia con base en Decreto Distrital 552 (2018); Contraloría de Bogotá (2017), DADEP (2017) a; DADEP (2017) c y DADEP (2018).

Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Se encuentra consignado en el artículo 18.2 del Decreto Distrital 552 de 2018. Se refiere a los contratos suscritos con las personas públicas o privadas para actividades de aprovechamiento económico del espacio público y que no involucren acciones de administración y mantenimiento del espacio público.

Este instrumento jurídico se encuentra habilitado como uno de los contratos que se pueden suscribir con las personas públicas o privadas que pretendan realizar aprovechamiento económico del espacio público, en el desarrollo propio de la actividad.



Fuente: *Elaboración propia*

Contrato de Concesión

Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a un concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden (Ley 9ª de 1989 y su regulación normativa se establece en el Decreto Distrital 552 de 2018).

▶ **Tipo de documento**

Contrato de Concesión

▶ **¿Con quién se puede suscribir?**

Personas Jurídicas

▶ **Plazo**

El pactado en el contrato

▶ **Criterios para acceder**

Licitación pública

Fuente: elaboración propia con base en Ley 80 (1993).

Este instrumento se puede suscribir con personas jurídicas y se realiza a través de la modalidad de licitación pública y se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Alianzas Público Privadas

Es un instrumento de vinculación de capital privado que se materializa en un contrato entre la Entidad Estatal y una persona jurídica, cuyo objetivo es incentivar la participación del sector privado en el desarrollo de obras y proyectos de infraestructura pública a largo plazo.



Fuente: Elaboración propia - APP

Encuentran su fundamento jurídico en la Ley 1508 de 2012, "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones", reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, leyes 1753 de 2015, 1882 de 2018 y 1955 de 2019, y señaladas en el Plan de Desarrollo de Bogotá, artículo 44 numeral 5 del Acuerdo No 761 de 2020.

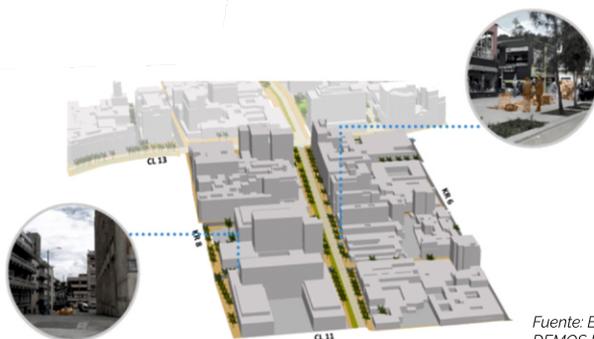
Este instrumento se puede suscribir con personas jurídicas y se realiza a través de la modalidad de licitación pública o selección abreviada, bajo el régimen de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Distritos Especiales de Mejoramiento y organización Sectorial - DEMOS

Los DEMOS encuentran su fundamento jurídico en el artículo 461 del Decreto Distrital 190 de 2004, donde las comunidades organizadas, asociaciones civiles, gremiales o comerciantes pueden proponer y construir un Distrito Especial de Mejoramiento para promover la administración, el mejoramiento, mantenimiento, y la preservación de las condiciones urbanísticas, ambientales y sociales de los espacios públicos.

En el Decreto Distrital 540 de 2018 se reglamentaron los DEMOS como instrumentos de iniciativa privada para desarrollar acciones complementarias a las intervenciones y actuaciones adelantadas por el Distrito, con la participación de la comunidad y bajo los principios de gobernabilidad, gobernanza, cooperación público-privado y presencia y debida ocupación del espacio público. En estos espacios se debe garantizar el uso común y el libre acceso, sin que se genere derechos adquiridos, por un plazo máximo de cinco (5) años y con aprovechamiento económico.

Este instrumento se puede suscribir con comunidades organizadas, asociaciones cívicas, gremiales y comerciales a través de una persona jurídica sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida por la autoridad competente, presente en el área delimitada.



Fuente: Elaboración propia
DEMOS Paseo de la Luz

Contrato de Arrendamiento

Contrato por el cual una de las partes, llamada arrendador, se obliga a transferir temporalmente el uso y goce de una cosa mueble o inmueble a otra parte denominada arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado, de conformidad con el artículo 1973 del Código Civil colombiano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 854 de 2001, el DADEP tiene la competencia en materia contractual para celebrar convenios interadministrativos, y adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital, incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal.

Permisos de eventos temporales en Espacio Público

El Literal C del Artículo 15 del Decreto 552 de 2018, establece las condiciones para la autorización de usos temporales en los elementos que constituyen el sistema de espacio público construido. La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia. Para los efectos previstos en el presente artículo, podrá concederse permisos para el desarrollo de los eventos temporales para un día específico de la semana hasta por cuarenta y cinco (45) días al año o, por el periodo que determine la Entidad Administradora del Espacio Público en el respectivo instrumento para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.

11 Glosario

Actividad de aprovechamiento económico del espacio público

Aprovechamiento económico del espacio público: Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.



Fuente: Elaboración propia

Administración directa

Se conoce como administración directa, el conjunto de acciones de cuidado, protección, mantenimiento, pago de servicios públicos, pólizas y vigilancia de los bienes de uso público y/o fiscales del nivel central, ejercidas por las Entidades Distritales de orden central.



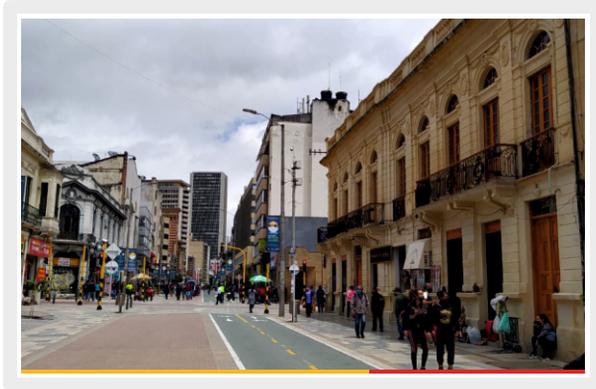
Fuente: Elaboración propia

Administración indirecta

Son los bienes de uso público y/o fiscales del nivel central, ejercidos por las Entidades Distritales de orden descentralizado, nacional o particulares y con las cuales se suscribe el respectivo documento de entrega.

Bienes fiscales

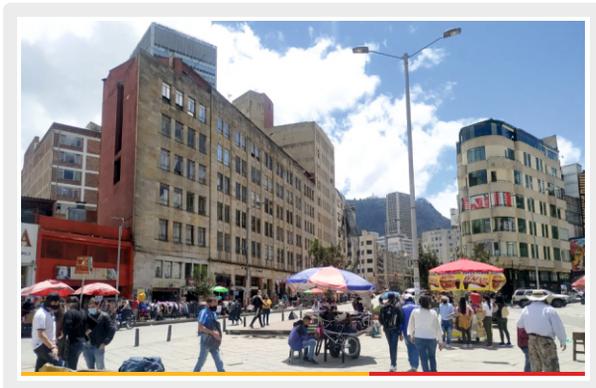
Son los bienes inmuebles cuyo dominio pertenece a la República y cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes (Artículo 674 Código Civil), es decir, son susceptibles de ser utilizados por la administración de la misma manera que los particulares utilizan los bienes de su propiedad. A corte de noviembre 2020 se encontraban 1372 predios fiscales incorporados en la base de información de la Defensoría del Espacio Público.



Fuente: Elaboración propia

Bienes de uso público

Son aquellos bienes propiedad de la Nación o de las entidades territoriales, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. (Artículo 63 de la Constitución Política).



Fuente: Elaboración propia

Entidades Descentralizadas

Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (Ver artículo 68 de la Ley 489 de 1998).

Entidades Centralizadas

Son las entidades principales de la Rama Ejecutiva. Aquí se ubican las entidades donde se fija la política. Está conformado por ministerios, departamentos, superintendencias sin personería jurídica y Unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

Espacio público

El concepto de espacio público cuenta con definición legal, la cual en la actualidad se encuentra consagrada en dos normas: el artículo 5° de la Ley 9a de 1989 (Ley de Reforma Urbana) y el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). El concepto de Bienes públicos y de uso público son generados en el código civil (Ley 57 de 1887) y el de Espacio Público Efectivo se introdujo en el Decreto 1504 de 1998.



Fuente: Elaboración propia

Instrumentos jurídicos de entrega

Son documentos Jurídicos que sirven para entregar en administración los bienes que hacen parte del espacio público de competencia del DADEP.

Sostenibilidad del espacio público

Es la capacidad de mantener las condiciones óptimas del espacio público, atendiendo a las necesidades actuales y futuras, garantizando el equilibrio entre desarrollo económico, cuidado del ambiente y bienestar social, permitiendo su accesibilidad, goce, disfrute y aprovechamiento.



Fuente: Elaboración propia

INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO Y FISCALES

Blanca Stella Bohórquez Montenegro

Directora del Departamento Administrativo
de la Defensoría del Espacio Público, DADEP

Leandro Cortés Rodríguez

Subdirector de Administración Inmobiliaria
y del Espacio Público del DADEP

Jenny Soriano

Asesora de la Subdirección de Administración
Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP

Equipo Escuela de Espacio Público

Diana M. Rodríguez

Natalia Cuevas

Martha C. Villareal

Francy Gil

Robert Castillo R.

John Stik Quintero

Diseñador

Javier Patiño R.

2021